



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 091-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 19 de junio del 2023

VISTO: El Expediente N° 202300294 de fecha 10 de enero del 2023, presentado por la Señora **María de Lourdes Saba Mauricio**, quien solicita Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas), y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202300294 de fecha 10 de enero del 2023, la Señora María de Lourdes Saba Mauricio, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que habiéndose desempeñado como Asistente Administrativo bajo la modalidad CAS, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, solicita la compensación económica que se otorga como servidor público, por concepto de vacaciones truncas.

Mediante Informe N° 022-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 24 de enero del 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que la Señora María de Lourdes Saba Mauricio, goza de su descanso físico vacacional periodo 2020; según Memorando N° 526-2021-MPP/GAF/SGRH de fecha 10 de noviembre del 2021 se le otorga el goce de sus vacaciones a partir del 22 de noviembre al 21 de diciembre del 2021, quedándole pendiente 30 días del descanso físico vacacional periodo 2021 y vacaciones truncas 2022. Por lo tanto, se le adeuda su descanso físico vacacional 2021 (periodo 11 de noviembre del 2020 al 11 de noviembre del 2021); vacaciones truncas 2022 (periodo 11 de noviembre del 2021 al 31 de julio del 2022).

Con Informe N° 065-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 27 de enero del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 008-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la Señora María de Lourdes Saba Mauricio, sobre pago de Vacaciones no Gozadas y Truncas por el periodo del 11 de noviembre del 2020 al 31 de julio del 2022, por un monto bruto de S/. 4,305.56 Soles.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Mediante Informe N° 003-2023-MPP/SGRH/EJCR de fecha 09 de febrero del 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare **Procedente** la solicitud presentada por la Señora María de Lourdes Saba Mauricio, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios laborales – Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas, por el periodo comprendido desde el 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022, por lo que se debe realizar el pago equivalente al total bruto de S/. 4,305.56 Soles y por ende se apruebe la Liquidación N° 008-2023-MPP/SGRH/PLLAS.

El Decreto Legislativo N° 1057 reconoce los siguientes **BENEFICIOS**: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente: **"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"**.

Respecto al pago de las vacaciones, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tontos dozavos y treintavos de lo retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"**. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Conforme se ha señalado, originalmente el Decreto Legislativo N° 1057 reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **"f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"**.

La referida Ley N° 29849 entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir, a partir del 07 de abril de 2012. Asimismo, es importante señalar que al tratarse de una norma autoaplicativa la vigencia de la misma es inmediata. Esta postura se apoya en la teoría de los hechos cumplidos que el artículo 103° de la Constitución Política del Perú recoge, según ésta la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; lo que significa que rige





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

no sólo respecto de las nuevas relaciones o situaciones jurídicas, sino para todas aquellas que se iniciaron con anterioridad cuyos efectos aún no se hubieran cumplido al amparo de la norma anterior, es decir, que se encuentren vigentes.

De esta manera, el hecho determinante es el cumplimiento del año de servicios, si el mismo ocurrió al amparo de la norma anterior, el derecho a vacaciones se rige por ésta y esta situación no podría ser revisada o modificada por la nueva norma ya que hacerlo importaría una aplicación retroactiva. En cambio, si el hecho (el cumplimiento del año) se genera con la vigencia de la última, ésta se aplica íntegramente.

Con Proveído S/N de fecha de recepción 10 de febrero del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, Certificación de Crédito Presupuestal.

Mediante Proveído N° 064-2023/MPP-GAF de fecha de recepción 24 de abril del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, emisión de acto administrativo resolutivo, que resuelva declarar procedente la pretensión incoada por la administrada María de Lourdes Saba Mauricio – ex empleado público, sobre pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), correspondiente al periodo comprendido desde el 11 de noviembre del año 2019 hasta el 31 de julio del año 2022, por el importe de S/. 4,305.56 (Cuatro Mil Trecientos Cinco con 56/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por la Señora María de Lourdes Saba Mauricio, sobre pago de Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas, por el periodo laborado en el cargo de Asistente Administrativo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Paíta, durante el periodo del 11 de noviembre del 2019 al 31 de julio del 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 008-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 27 de enero del 2023 a favor de la Señora María de Lourdes Saba Mauricio, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 008-2023-MPP/SGRH/PLLAS	
VACACIONES NO GOZADAS	
a) Del 11/11/2020 al 10/11/2021	
30 días	2,500.00
TOTAL BRUTO	2,500.00
VACACIONES TRUNCAS	
a) Del 11/11/2021 al 31/07/2022	

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

20 días	2,500.00/12/30*20	138.89
08 mes	2,500.00/12*8	1,666.67
TOTAL BRUTO		1,805.56
MONTO BRUTO TOTAL		4,305.56
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
A.F.P. "PRIMA" – COMISIÓN SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	430.56
COMISIÓN VARIABLE	0.18%	7.75
COMISIÓN SEGUROS	1.84%	79.22
TOTAL DE RETENCIONES		517.53
TOTAL NETO		S/. 3,788.03

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas se proceda al pago por el monto de S/. 4,305.56 (Cuatro Mil Trecientos Cinco con 56/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, correspondiente al pago de Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas a favor de la Señora María de Lourdes Saba Mauricio.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Señora **MARÍA DE LOURDES SABA MAURICIO** y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Mari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



(073) 211-043 F: (073)211-187

4

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"